



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°100 /20-07-2016

REF.: APRUEBA CONTRATO
COMODATO JUNTA DE VECINOS N°8
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2257

PUERTO MONTT, 25 JUL 2016

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta de Vecinos N° 8 Carlos Ibáñez del Campo, de fecha 20 de julio del año 2016.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 de 28 de abril de 2016 que me nombra Director del Serviú Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Junta de Vecinos N° 8 Carlos Ibáñez del Campo, de fecha 20 de julio del año 2016.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

JUNTA DE VECINOS N°8 CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO





DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°100 /20-07-2016

En Puerto Montt, 20 de Julio de 2016, comparece por una parte, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, chileno, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 13.520.006-9, en su calidad de Director Regional del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "El Comodante"; y por la otra comparece, doña **SUSANA DEL CARMEN RAIL VILLARROEL**, cedula nacional de identidad N° 11.307.272-5, en su calidad de Presidente de la **JUNTA DE VECINOS N° 8 CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, rol único tributario N° 75.938.380-K, ambos con domicilio en calle Los Andes N° 1708, de la ciudad de Osorno, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado en **CALLE Los Andes N° 1707, Población Carlos Ibáñez del Campo, Sector Rahue Alto, comuna de Osorno**. El inmueble solicitado se identifica como Lote Reserva Serviu, posee una superficie aproximada de 1.130,38 m², según lo indicado en el Plano TEP 2214 de fecha Diciembre 2015, basado en Plano Topográfico y Plano de Loteo Población TZS 3.240, ARCHIVADO BAJO LA LETRA K-280 AÑO 2005 en el CBR de Osorno.

El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del **SERVIU, Región de Los Lagos**, a fojas 702 vta. N° 970, del Registro de Propiedad del año 1964, del Conservador de Bienes Raíces de Osorno. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 1470-9, de la comuna de Osorno.

SEGUNDO: Que la **JUNTA DE VECINOS N° 8 CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**, de la comuna de Osorno, mediante solicitud ingresada al **SERVIU**, de fecha 30 de diciembre del año 2014, solicita la entrega en Comodato del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, con la finalidad de continuar con las actividades propias de su institución.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los **SERVIU** deben contar con la aprobación del **SEREMI de V. y U.** Al respecto, mediante Ordinario N° 590, de fecha 29 de marzo de 2016, la **SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos**, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Int. N°100 /20-07-2016

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 8 CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**, debidamente representado, por su Presidenta doña **SUSANA DEL CARMEN RAIL VILLARROEL**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de una sede social, prohibiéndose realizar en éste, actividad política o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°100 /20-07-2016

Ilustre Municipalidad de Osorno de la Recepción Municipal y en el evento que ésta exista a contar de la fecha de la resolución que apruebe el presente comodato.

DECIMO: *En especial, y atendiendo que existen instalaciones en el inmueble, objeto del presente contrato, se deberá informar a este Servicio si dichas instalaciones cuentan con Permiso de edificación y Recepción Municipal, en el caso de poseer estos antecedentes se deben gestionar y regularizar en un periodo de un año a contar de la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.*

DECIMO PRIMERO: *El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.*

DECIMO SEGUNDO: *A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.*

DECIMO TERCERO: *Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno.-*

DECIMO CUARTO: *El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.*

DECIMO QUINTO: *El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.*



DEPARTAMENTO JURIDICO
Res. Inf. N°100 /20-07-2016

DECIMO SEXTO: La personería de don **HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG**, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, y el Decreto TRA 272/10/2016 del 28 de abril de 2016, que lo nombra Director del Serviu Región de Los Lagos, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO SEPTIMO: La personería de doña **SUSANA DEL CARMEN RAIL VILLARROEL**, y su calidad de Presidenta, para actuar a nombre y en representación de la JUNTA DE VECINOS N° 8 CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, consta de Certificado N° 2588 emitido por el Secretario Municipal de la comuna de Osorno don Yamil Janna Uarac Rojas, documento que no se inserta por ser conocido de ambas partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HARDY AUGUSTO GRANDJEAN RETTIG
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE LOS LAGOS



HGR/MVD/MSP/WK

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- JUNTA DE VECINOS N° 8 CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
Serviu Región de los Lagos